



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N° 06/2026

08 de junio del 2026

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que la **Carta Orgánica Municipal de Yapacaní**, en sus artículos 1, 2, 4, 9, 10, 11 y 12, declara la sujeción constitucional, establece los principios, valores, derechos y deberes que rigen la administración pública municipal, y constituye la norma institucional básica del ordenamiento jurídico y administrativo del municipio.

Que el artículo 38 de la **Carta Orgánica Municipal de Yapacaní** confiere al Órgano Ejecutivo Municipal la facultad ejecutiva para organizar, planificar, programar y ejecutar las competencias municipales, y la facultad reglamentaria para reglamentar las leyes nacionales y municipales.

Que el artículo 39, numeral 5, de la **Carta Orgánica Municipal de Yapacaní** establece como atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar decretos municipales conjuntamente con las Secretarías Municipales.

Que el artículo 41, numeral 2, de la **Carta Orgánica Municipal de Yapacaní** dispone que el Gabinete Municipal tiene entre sus atribuciones la de expedir decretos municipales en el marco de sus atribuciones previstas constitucionalmente.

Que el Título X de la **Carta Orgánica Municipal de Yapacaní** (Recursos Administrativos, Conciliación y Arbitraje) regula los recursos de revocatoria y jerárquico, cuyo procedimiento debe ser observado en los procesos sumarios administrativos.

Que el artículo 29 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la responsabilidad administrativa será determinada por proceso interno de cada entidad, aplicándose las sanciones de multa, suspensión o destitución según la gravedad de la falta.

Que el artículo 12 del Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, dispone que la autoridad legal competente para conocer y resolver los procesos administrativos internos es la prevista en las normas específicas de la entidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, y la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, constituyen el marco supletorio para la actividad administrativa y la conducta funcionaria.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en cumplimiento de los principios de legalidad, tipicidad, debido proceso y seguridad jurídica, y en armonía con lo dispuesto en la **Carta Orgánica Municipal de Yapacani**, ha elaborado el **REGLAMENTO INTERNO DE PROCESOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**, que regula los plazos, procedimientos y autoridades competentes para la sustanciación de procesos sumarios administrativos internos, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los servidores públicos.

Que el mencionado Reglamento ha sido revisado y validado por las instancias técnicas y legales correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, por lo que corresponde su aprobación mediante Decreto Municipal.

POR TANTO,

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la **Carta Orgánica Municipal de Yapacani**, especialmente sus artículos 38, 39 numeral 5 y 41 numeral 2, y en consulta con sus Secretarías o Secretarios Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DE PROCESOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento aprobado en el Artículo Primero tiene por objeto regular los plazos, procedimientos y autoridades competentes para la sustanciación de Procesos Sumarios Administrativos internos en el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los servidores y ex servidores públicos, en el marco de la **Carta Orgánica Municipal de Yapacani**, la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A y sus modificaciones, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, y demás disposiciones legales aplicables, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani y en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Se dispone la publicación del presente Decreto Municipal y del Reglamento aprobado en la Gaceta Oficial Municipal y en el portal electrónico



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, así como su difusión en las unidades y dependencias municipales para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Municipal Jurídica y a la Dirección de Transparencia del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en el ámbito de sus competencias, la implementación, ejecución y socialización del Reglamento aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto Municipal y al Reglamento aprobado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

221
Juan Ramos Alanís
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

